

1ra. JORNADA CAPACITACIÓN PARA DIRIGENTES DEPORTIVOS

Sábado 2 de julio de 2022
Hotel UNL-ATE / Costanera Este



Programa / Cronograma de Actividades

9 hs. Acreditaciones.



9.30 hs. Apertura de la Jornada.



10 hs. Tema 1. Los clubes como asociaciones civiles. Aportes prácticos para tener libros y documentación al día. Nuevo reempadronamiento obligatorio. Importancia de tener un club ordenado administrativamente.

Expone: **Abog. María Silvia GÓMEZ BAUSELA.**

Moderan: Abog. Carlos IPARRAGUIRRE (UNL) y Abog. Domingo RONDINA (Abog. LSF)



10.45 hs. Tema 2. Trámites y gestiones necesarias en AFIP: Exención del Impuesto a las ganancias.

Exponen Funcionarios AFIP Santa Fe: **CPN Néstor BERMÚDEZ** (Jefe Agencia), **Violeta TABORDA** (Sección Servicios al Contribuyente) y **Ana COHAN** (Sección Capacitación)

Moderan: CPN Andrés RAMB (FCE|UNL) y CPN Martín SALEMI (Tesorero LSF)



11.30 hs. Break.



11.45 hs. Tema 3. Derechos de Formación en el deporte. Un recurso genuino para el deporte amateur.

Expone: **Dr. Ricardo FREGA NAVÍA** (via streaming) y **Abog. Paula MARIN** (presencial)

Moderan: Abog. Carlos IPARRAGUIRRE (UNL) y Abog. Adrián CORNAGLIA (Secretario LSF)



12.30 hs. Cierre de la Jornada.

ORGANIZAN



UNL • FACULTAD
DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES



LIGA
SANTAFESINA
DE FÚTBOL

AUSPICIA



Asociación
Trabajadores
del Estado
CDP Santa Fe
ATA

Material de trabajo

I. REEMPADRONAMIENTO DE ENTIDADES EN IGPJ – SANTA FE

Está vigente la obligación de todas las entidades de reempadronarse. Incluidas las Asociaciones Civiles.

Se trata de un trámite simple y gratuito, el llenado de un formulario y su envío por correo electrónico. Tiene por finalidad conocer cuáles son las personas jurídicas, a fin de que el Estado pueda cumplir de mejor manera con todas sus funciones de acompañamiento a las organizaciones sociales y económicas.

Es por ello que las simples asociaciones están invitadas a empadronarse, aunque no están bajo la órbita de IGPJ.

El correo electrónico se usará únicamente para el envío del formulario. Si fuese necesario realizar alguna consulta previa a su envío, se utilizarán los canales habituales:

- igpjsantafe@santafe.gob.ar
- igpjrosario@santafe.gob.ar

Hay tiempo hasta el 31 de julio de 2022. No se dará curso a trámites de quienes no hayan cumplido con el reempadronamiento.

El reempadronamiento se enviará a: igpj-reempadronamiento@santafe.gob.ar

El sistema generará una respuesta automática que servirá de comprobante de presentación, aunque si se omitieran datos no se cargará en el sistema como cumplido.

Normativa Relacionada: Resolución General N° 2/2022 .

Para acceder a los formularios y las instrucciones se debe acceder a la web de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar y allí dirigirse a la Sección de la Inspección General de Personas Jurídicas.

II. AFIP PARA LIGA SANTAFESINA DE FÚTBOL SUS CLUBES

1. ¿Qué es AFIP?

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) desempeña un papel preponderante en el contexto económico y social no solo por que es el organismo nacional que tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria, el control del comercio exterior y la gestión de los recursos de la seguridad social de la Nación sino por la responsabilidad que supone intervenir en la recaudación de recursos.

2. Trámites con clave fiscal.

Siendo AFIP un organismo de avanzada en materia tecnológica e informática, la mayoría de las transacciones y las comunicaciones con los contribuyentes y usuarios son realizadas con la utilización de clave fiscal, bajo la pagina web: www.afip.gov.ar. Trámites que evolucionaron y se perfeccionaron a partir de la pandemia que atravesamos este último período.

Dicha clave tiene las mismas características que cualquier otra clave o contraseña, por ejemplo las bancarias, las de plataformas de pagos, de redes sociales, etc. Requiere también las mismas precauciones y cuidado.



Es única, intrasferible, y toda la información que se transfiera mediante su utilización es confidencial, tiene la característica de ser un secreto fiscal y la mayoría revisten el carácter de Declaración Jurada.

En consecuencia, es muy importante que las organizaciones como los clubes cumplan con las formalidades que exigen organismos como la IG PJ, ya que para otorgar el número de CUIT que les permite cumplir con sus obligaciones tributarias, se les solicitan las inscripciones en ese organismo, por ejemplo.

Posteriormente al otorgamiento del número de CUIT se otorgará la clave fiscal al representante de la institución, quién se transforma en responsable de todas las obligaciones tributarias.

3. Inscripción y solicitud de exenciones en Impuestos de las entidades sin fines de lucro.

Este es un trámite exclusivo posterior, el organismo podrá otorgar a la institución el certificado de exención en el impuesto a las ganancias, lo que no significa que el club no deba cumplir con algunas obligaciones formales como presentaciones de determinadas declaraciones juradas, determinativas o informativas.

Todas estas operaciones se pueden realizar desde la web www.afip.gob.ar



Aclaraciones importantes para el trámite de Exención en Impuesto a la Ganancias.

Tener en cuenta:

- Para gozar de la exención se deben cumplir los requisitos formales establecidos por AFIP (Art 77 Decreto 862/19 - Reglamentario de la ley)
- Para pedir la exención se realiza una solicitud en el sistema y se envía la documentación por Presentación Digital. Los elementos a presentar están en el Anexo I de la Resolución General 2681 (AFIP).
- Entre otros controles, se analizan las actividades sociales y deportivas, para determinar cuáles son más importantes, porque de eso depende el encuadre como entidad social o deportiva para el trámite de exención.
- Estatutos: El destino de los bienes en caso de disolución de la entidad debe preverlo el Estatuto. Puede ser en forma genérica o detallando una entidad que tenga certificado de exención en el impuesto a las Ganancias vigente. Los bienes pueden destinarse a otras entidades que no reúnan ese requisito ni a personas humanas.
- Hay obligaciones que las entidades deben cumplir todos los años. Si hay incumplimientos, se revoca automáticamente el certificado de exención. Por ejemplo, presentar la declaración jurada anual del impuesto, régimen de información de participaciones sociales, presentar estados contables, etc..
- Web: <https://www.afip.gob.ar/entidades-sin-fines-de-lucro/>

III. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS DE FORMACIÓN EN EL FÚTBOL?

Síntesis informativa de interés para tu club.

Son compensaciones económicas para los clubes formadores, reconocidas por las federaciones nacionales e internacionales (AFA y FIFA) y/o por la Ley Nacional 27.211. AFA y FIFA reconocen la formación entre los 12 y los 23 años de edad.

Solo en transferencias internacionales hasta los 23 años.

Solo para los clubes afiliados directa o indirectamente a través de las ligas del interior.

La Ley 27211, reconoce la formación entre los 9 y los 18 años de edad.

Por la ley, pueden reclamar también clubes (asociaciones civiles) afiliados a ligas independientes, que cuenten también con personería jurídica.

Normas de AFA.

- Hay que seguir los Boletines 5551 y 5770.
- Se reconoce la formación entre los 12 y los 23 años de edad.
- No está reconocido el fútbol femenino.

¿Cuándo corresponde?

- A la firma del primer contrato profesional.
- Y en las transferencias temporales o definitivas internas con cargo.

Para los primeros contratos, reconoce por cada temporada de formación, el valor de un salario básico y medio por cada temporada, según corresponda al club contratante. Las temporadas no completas, se reconocen de manera proporcional.

Por cada transferencia, se prorroga entre los clubes formadores un 5 % del valor total (neto) pagado por la transferencia.

A las temporadas de los 12 a los 19 corresponderá un 0,50 %, mientras que a las restantes, solo un 0,25%.

El reclamo se realiza a través del Sistema COMET de AFA, de manera *on line*.



Normas FIFA.

- Están regulados en el Reglamento de Estatuto y Transferencia de jugadores.
- Se reconoce la formación entre los 12 y los 21 años de edad, para el primer contrato.
- Se reconoce la formación entre los 12 y los 23 años de edad, para la compensación por transferencias



¿Cuándo corresponde?

- Se genera el derecho, ante la firma del primer contrato profesional antes de terminar la temporada de los 23 años de edad.
- Ante cada transferencia internacional con cargo.
- Ante cada transferencia nacional, de un jugador formado en clubes de otra federación nacional.
- En el caso del primer contrato, ya hay valores preestablecidos por FIFA, según el país de destino.
- En el caso de transferencias se prorroga el 5 % del valor de la transferencia entre los clubes formadores, 0,25 por cada temporada entre los 12 y los 15 años, 0,50 % por las restantes.
- Se reclama por el sistema TMS, en el caso de clubes amateurs, se hacen los reclamos a través de la AFA, y directamente ante FIFA.



Por la Ley Nacional N° 27.211.

- Aplicable para todas las disciplinas deportivas.
- Incluye en el fútbol, el fútbol femenino
- No está limitado a los clubes federados.
- Reconoce la formación entre las temporadas de los 9 años a los 18 años de edad.



¿Cuándo corresponde?

- A la firma del primer contrato profesional
- Ante cada transferencia nacional, temporaria o definitiva con cargo.
- Ante cada nuevo contrato profesional

En todos los casos, se establece un valor equivalente al 5 % del monto total (bruto) del contrato firmado, o del monto de la transferencia y se prorroga entre los clubes formadores en las 10 temporadas (9 a 18)

Los reclamos se hacen por vía judicial, opcional en la jurisdicción del club formador o del club reclamado.